



PERSONERÍA MUNICIPAL Baraya-Huila REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 018 DE 2026
(febrero 24 de 2026)

1

“Por medio de la cual se inscribe una Veeduría en el Registro Público de Veedurías Ciudadanas”

La Personería Municipal de Baraya Huila, en uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la ley 136 de 1994 y la ley 850 de 2003.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 103 de la Constitución Política de Colombia, determina los mecanismos de participación ciudadana.

Que el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia determina que la Ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

Que la Ley 134 de 1994, establece en sus artículos 99 y siguientes la participación en la gestión administrativa que ejercerán los particulares y las organizaciones civiles en los términos de la Constitución y la Ley, resaltando que la vigilancia podrá ejercerse en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o mayoritaria se empleen los recursos públicos.

Que según lo dispuesto en el artículo 2do de la Ley 850 de 2003, todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles constituidas con arreglo a la Ley podrán constituir Veedurías Ciudadanas.

Que la Veeduría Ciudadana es el mecanismo democrático por excelencia de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la Gestión Pública, respeto a las autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones Gubernamentales de carácter Nacional o Internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3º *Ibidem*, las organizaciones civiles o los ciudadanos, procederán a elegir de una forma democrática a los veedores, luego elaboran un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de

**PALACIO MUNICIPAL CARRERA 5 N. 2C-36 – OF. 206 CENTRO DE BARAYA (H)
CELULAR: 317 615 35 79- CORREO: personeria@baraya-huila.gov.co**



PERSONERÍA MUNICIPAL Baraya-Huila REPÚBLICA DE COLOMBIA

los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia.



Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 Ley 850 de 2003 se le atribuye la competencia a las Personerías Municipales para la inscripción de los documentos de constitución de las mencionadas veedurías inscritas en su jurisdicción.

Que mediante Oficio radicado el día 24 de febrero de 2026 ante este Despacho, el señor LUIS ALFONSO BOCANEGRA en calidad de representante legal, solicitó la inscripción de una veeduría ciudadana denominada VEEDURÍA MEJORAMIENTOS ESCUELA LA LIBERTAD 2026 la cual tiene como propósito ejercer control y vigilancia al contrato de obra No. 1380-2081-2025 celebrado entre el ministerio de educación nacional y la nación cuyo objeto es “ Realización de diagnósticos y obras de mejoramientos a la infraestructura educativa – FFIE en el territorio nacional”.

Que la mencionada solicitud está acompañada del Acta de Constitución de la Veeduría Ciudadana de fecha 20 de febrero de 2026, mediante la cual se constituyó la Veeduría Ciudadana en comento, en donde se señala que los ciudadanos que aparecen en la lista de asistentes, se reunieron en la caseta comunal de la vereda la libertad de esta municipalidad, para entre otras cosas, constituir la Veeduría Ciudadana, determinar su objeto, jurisdicción, duración y elegir los Veedores, asimismo, se adjunta copia de las cédulas de ciudadanía de los miembros de misma.

Que el objeto de la Veeduría es realizar la vigilancia de la ejecución del contrato de obra No. 1380-2081-2025 celebrado entre el ministerio de educación nacional y la nación cuyo objeto es “Realización de diagnósticos y obras de mejoramientos a la infraestructura educativa – FFIE en el territorio nacional”.

Que la jurisdicción territorial de esta veeduría corresponde al municipio de Baraya-Huila y su duración será por un término de diez (10) meses contados a partir de la inscripción de la misma.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribir la veeduría ciudadana denominada **VEEDURÍA MEJORAMIENTOS ESCUELA LA LIBERTAD 2026**, siendo veedores los siguientes ciudadanos, quienes manifestaron no encontrarse incurso en los impedimentos y prohibiciones definidas en el Art. 19 de la Ley 850 del 2003.

**PALACIO MUNICIPAL CARRERA 5 N. 2C-36 – OF. 206 CENTRO DE BARAYA (H)
CELULAR: 317 615 35 79- CORREO: personeria@baraya-huila.gov.co**



PERSONERÍA MUNICIPAL
Baraya-Huila
REPÚBLICA DE COLOMBIA

3

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DIRECCIÓN	TELEFONO
JARNED BOCANEGRA GOMEZ	CC. 1.078.777.770	VEREDA LA LIBERTAD	322 860 1663
JOSE ALFREDO VARGAS RODRIGUEZ	CC. 1.075.213.231	VEREDA LA LIBERTAD	317 385 2841
LUIS ALFONSO BOCANEGRA CALDERON	CC. 4.943.724	VEREDA LA LIBERTAD	315 446 9562

ARTÍCULO 2: Se le reconocerá a la presente veeduría la facultad de ejercer control y vigilancia sobre contrato de obra No. 1380-2081-2025 celebrado entre el ministerio de educación nacional y la nación cuyo objeto es “Realización de diagnósticos y obras de mejoramientos a la infraestructura educativa – FFIE en el territorio nacional”.

ARTÍCULO 3: La presente veeduría tendrá como jurisdicción el municipio de Baraya – Huila.

ARTÍCULO 4: La duración de la presente veeduría será por un término de Diez (10) meses contados a partir de la inscripción de la misma.

ARTÍCULO 5: La presente veeduría tendrá como domicilio principal la caseta comunal de la vereda la libertad del municipio de Baraya- Huila, celular de contacto: 315 446 9562, correo electrónico: bocanegraalfonsin10@gmail.com .

ARTÍCULO 6: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Baraya (Huila), a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2026.


CHRISTIAN JAVIER ANDRADE SORIANO
Personero Municipal

Proyectó: M.A.V

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 5 N. 2C-36 – OF. 206 CENTRO DE BARAYA (H)
CELULAR: 317 615 35 79- CORREO: personeria@baraya-huila.gov.co